



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	MISAEAL MAHECHA RODRÍGUEZ SOLEDAD HERNÁNDEZ DE MAHECHA
Radicado:	110013110011 2021 00409 00
Decisión:	Requiere parte demandante

➤ Se ingresa el expediente al Despacho con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 27 de mayo de 2022 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en Art.490 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

➤ Igualmente, conforme el mandato constituido y anexado a las diligencias de notificación por el apoderado interesado, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. **JORGE AGUILAR VILLA**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a YESID ALEXANDER MAHECHA CIFUENTES, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

Por la intervención anterior y admirada la vocación sucesoral con el registro civil de nacimiento aportados al plenario, este Juzgado **RECONOCE** a **YESID ALEXANDER MAHECHA CIFUENTES** en calidad de hijo del heredero **MISAEAL MAHECHA HERNÁNDEZ (q.e.p.d.) como heredero por representación de los causantes**, y según manifestación contenida en el memorial poder, acepta la herencia con beneficio de inventario.

➤ Se observa diligencias de notificación enviadas a las direcciones electrónicas de algunos herederos llamados a juicio, aportadas por el apoderado interesado, **las cuales no pueden tenerse en cuenta por el Despacho, por cuanto se presenta combinación de normativas relacionadas en las comunicaciones enviadas, situación que no acompasa con lo ordenado en auto del 20 de mayo de 2022**, donde se ordenó la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **Q** del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, actualmente a través de la Ley 2213 de 2022, a escogencia del interesado, sin que sea posible legalmente mezclar estas normativas con el fin de la notificación encomendada.

➤ Ahora bien, previo a ordenar una posible corrección del auto de fecha 20 de mayo de 2022, **se requiere al apoderado interesado para que se sirva aclarar si las personas a las cuales remitió las diligencias de notificación, son los mismos herederos que se ordenó notificar en la providencia en mención y hacen referencia a los señores SHARON MAHECHA CIFUENTES y JHON ALEXANDER MAHECHA VALENZUELA, aclarando los nombres de los herederos llamados a juicio.**

➤ En el mismo sentido, se requiere al apoderado interesado y a la parte actora, para que den cumplimiento a la notificación personal ordenada en providencia del 20 de mayo de 2022, en especial de los señores **ALEX MAHECHA CIFUENTES y ANDRÉS MAHECHA CIFUENTES**, con el pleno



cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad citada en precedencia, a **quienes se les concede para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.**

➤ Previo a ordenar la notificación del heredero MAICOLL LEONARDO MAHECHA JIMÉNEZ a través de su representante legal, se requiere al interesado aportar el correspondiente registro civil de nacimiento que de cuenta del interés que le asiste al presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 21 de **NOVIEMBRE** de 2022, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 54**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA